



REF: Ordena pago factura N°95.909, de fecha 10 de mayo de 2023, por la suma de \$606.900.

ANTUCO, 15 MAY 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 003276

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- a) La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.
- b) La Ley N° 20.880 "Probidad en la Administración Pública".
- c) En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

01. Que, con fecha 03 de abril de 2023, el Director de Control don Rodrigo Torres Moraga a través de Informe Interno N°26, NO DA VISACION al Decreto que ordena generar Orden de Compra al proveedor Servicios Ambientales Amaco Limitada por servicio de limpieza de fosas sépticas de acuerdo al Decreto Alcaldicio 774 de fecha 03 de febrero del año en curso ya que se observa incumplimiento de normativa procedimental interna en relación el otorgamiento de beneficio, así:

- Señala que, como punto inicial, es necesario apuntar que, como se ha señalado en informes anteriores, las funciones relacionadas con la asistencia social municipal deben considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentran en una situación de indigencia o de necesidad manifiesta.
- Agrega que, es el municipio el que certifica la evaluación de las condiciones en que se encuentran los requirentes de la asistencia social, legitimando mediante acto administrativo los informes sociales en los cuales se basa el beneficio, por lo que se debe estructurar un método, sistemas y procedimientos que se estime adecuado, objetivo y de aplicación general; para lo cual se dictó el Reglamento 01/22 " Reglamento Base de Ayudas Sociales" (Ver dictamen de Contraloría General de la República N°s. 55.950 y 68.412, ambos de 2012).
- Así las cosas, el Decreto Alcaldicio 774 de 03 de febrero del año en curso no contienen los antecedentes que acrediten la carencia, problemas o urgencia social ya que se base en un "certificado de Limpieza de Fosa" con el número 16 el cual señala que "certifica que las familias de la Localidad de Villa Peluca, enfrenta una situación deficitaria, presentando un gran problema



comunitario y familiar de salubridad, afectando la salud y calidad de vida” sin que se visualice lo pertinentes informes sociales.

- Por otro parte, el Reglamento 01/22 “Reglamento Base de Ayudas Sociales” señala claramente que para la limpieza de fosas, por regla general no se podrá subsidiar más del 50% del costo y en casos excepcionales, previo informe socioeconómico se podrá subsidiar hasta un máximo de 2UTM; lo cual no se ve respetado en el certificado señalado ya que se señala un aporte común de \$ 15.000, ingresando a las arcas municipales \$180.000; aun cuando el valor neto por m³ es de \$ 37.500, lo cual generaría un aporte de \$ 22.313.

02. Que, el asesor jurídico don Pablo Galarce Almendras, a través del Informe N°32 de fecha 28 de abril de 2022, señala que no se debe perder de vista que la eficacia y eficiencia administrativas han dejado de ser principios generales del derecho ilustrativos que la Administración podía o no practicar, para estatuirse -por la vía del artículo 3º, inciso 2º de la Ley 18.575- como conceptos jurídicos indeterminados integrantes de un proceso reglado (y, por tanto, objetivable), o en otras palabras, como verdaderos deberes jurídicos protegidos, vinculados a la promoción del Bien Común.

En consecuencia, se recomendó:

- A) Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario elabore un INSTRUCTIVO que aborde el tema en cuestión, utilizando para ello, el mismo protocolo recomendado en el Informe Jurídico N°18 de fecha 20 de marzo de 2023, y su anexo, Informe N°20 de fecha 20 de abril de 2023.
- B) Se instruya una INVESTIGACIÓN SUMARIA para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de quién corresponda, utilizando para ello, el mismo procedimiento sancionatorio recomendado en el Informe Jurídico N°18 de fecha 20 de marzo de 2023, y su anexo, Informe N°20 de fecha 20 de abril de 2023.

03. Posteriormente complementando el informe N°32 de fecha 28 de abril de 2023, a través del Informe N°36, cuanto a que, además, recomienda:

- A) Incorpórese copia de legajo de antecedentes del informe N°26 del Director de Control de fecha 03 de abril de 2023, al expediente de la Investigación Sumaria decretada en el Informe 32, para que queden a disposición de quién se haya designado como instructor de dicho procedimiento sancionatorio.
- B) Que, de acuerdo a la recepción del Informe de Dideco N°75, de fecha 10 de mayo de 2023, de parte del DIDECO, en cuanto a que se ha efectuado el servicio por el proveedor, se proceda al pago de la factura N°95.909, de fecha 10 de mayo de 2023, por la suma de \$606.900, para evitar un enriquecimiento sin causa por parte del Municipio, además de, evitar



eventuales acciones legales en contra de la Municipalidad que impliquen el pago de la deuda capital intereses, reajustes y costas.

DECRETO:

- 1) **PAGUESE** la factura N°95.909, de fecha 10 de mayo de 2023, por la suma de \$606.900, de acuerdo al Decreto Alcaldicio N°000774 de fecha 03 de febrero de 2023, y con cargo a la cuenta e ítems indicados en dicho decreto.
- 2) Sirva de suficiente notificación, la distribución que del presente Decreto hará la oficina de Partes del Municipio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO, DESE COPIA
ARCHIVESE.**



ESTEBAN JELDRES CARO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MIGUEL JAUL ABUTER LEON
ALCALDE

MJAL/EJC/EMJ/RTM/pga.

Distribución

- Dirección Administración Finanzas.
- Secretario Municipal
- Adm. Municipal
- Archivo/



Amaco
SERVICIOS AMBIENTALES

SERVICIOS AMBIENTALES AMACO LIMITADA

Giro: Construcción, Arriendo Maquinaria y Equipos de Construcción,
Comercialización de Materiales de Construcción,
Fabricación Desinfectantes y Desodorizantes,
Recogida de Desechos no Peligrosos.

Casa Matriz : Curico: Arturo Prat N° 55 Fono (75) 2311750 - 2324100

Sucursales :

Rancagua: Camino a Las Termas N° 1740, Sector Gultro, Olivar Fono (72) 2342175 - 2342176

San Fernando: Camino Puente Negro Ruta I-45 s/n Fono (72) 2716935

Curicó: Maquehua Hlj. 6 S/N Fono (75) 2311750

Talca: 3 Sur N° 2229 Fono (71) 2260270 - 2533489

Maule: Chacarillas S/N Fono (71) 2260270

Linares: Camino Real S/N (73) 2217871 - 2613188

Chillán: Lote 11 Fundo Chiquimávida s/n Sector Oro Verde Fono (42) 2971375

Concepción: Avda Federico Schwager 967 Pque Industrial, Coronel Fono (41) 2357632 - 2183584

Los Ángeles: Calle 3 Lote 35 El Maitén Fono 9.62194284 - 9 66777851

www.amaco.cl

R.U.T. : R.U.T. 77.688.620-3

FACTURA ELECTRONICA

N° 95909

S.I.I. - CURICO

Señor(es)	: MUNICIPALIDAD DE ANTUCO	Fecha	: 10/05/2023
Dirección	: CALIXTO PADILLA N° 155	R.U.T.	: 69.250.900-5
Comuna	: Antuco	Teléfono	: 43-2633244
Ciudad	: Antuco	Cond. Venta	: CREDITO
Giro	: ESTATAL	observación	: LIMPIEZA DE FOSAS

Código	Cantidad	Detalle	P.Unitario	Valor Total
FOSA-F	1	SERVICIO LIMPIEZA DE FOSAS 11 FAMILIAS SECTOR VILLA PELUCA / ANTUCO	510,000	510,000

I. Municipalidad de Antuco
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO
FECHA LLEGADA
11 MAY 2023

N° 668/16

Son: SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS Pesos.-

Exento	
Neto	510,0
Iva 19%	96,9
Total	606,9

Acuse de Recibo

Nombre :
RUT :
Fecha :
Recinto :
Firma :

El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a los dispuesto en las letras b) del artículo 4° la letra c) del artículo 5° de la ley 19.983 acredita que la entrega de mercadería(s) o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s).



Timbre Electrónico SII

Res.N° 80 de 2014 Verifique documento en www.sii.cl

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
Recibido Conforme en
Cantidad y Calidad

10 MAY 2023

Firma



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO



RECEPCIÓN CONFORME N°75

INFORME DIDECO

RODRIGO AGUILERA VERGARA, DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO (DIDECO), quien suscribe, informa:

Qué, el proveedor: **SERVICIOS AMBIENTALES AMACO LIMITADA**, RUT:77.688.620-3, hizo entrega de los Servicios Indicados en Factura N°95909 proveniente de Licitación Pública ID: 980313-5-LE22 y (CONVENIO SUMINISTRO SERVICIOS LIMPIEZA DE FOSAS- SECTOR VILLA PELUCA), Recepcionándose Conforme y sin Observaciones.

Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe da su Visto Bueno y extiende el presente informe a la Dirección de Administración y Finanzas, para proceder con el Pago respectivo del documento antes señalado.

Antuco, 10.05.2023



RODRIGO AGUILERA VERGARA
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO

DATOS TRANSFERENCIA:

RAZON SOCIAL: SERVICIOS AMBIENTALES AMACO LIMITADA
RUT: 77.688.620-3
BANCO: BANCO CHILE
TIPO CUENTA: CORRIENTE
NÚMERO: 0212-122-2802
CORREO: COBRANZASLOSANGELES@AMACO.CL



INFORME INTERNO Nº 26

De: Rodrigo Torres Moraga
CONTROL INTERNO MUNICIPAL
A: Miguel Abuter Leon
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
C.C: Concejo Municipal (Acuerdo de Concejo 193/2021)

Fecha: Antuco, 03/04/2023

Asunto: Servicio de Limpieza de Fosas Villa Peluca y Villa los Canelos.-

NO SE DA VISACION al Decretos que ordena Generar orden de compra al proveedor Servicios Ambientales Amaco Limitada por servicio de limpieza de Fosas Sépticas de acuerdo a decreto alcaldicio 774 de fecha tres de febrero del año en curso ya que se observa incumplimiento de normativa procedimental interna en relación el otorgamiento de beneficio, así:

Como punto inicial, es necesario apuntar que, como se ha señalado en informes anteriores, las funciones relacionadas con la asistencia social municipal debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o de necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "**estado de indigencia**" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "**necesidad manifiesta**", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto (Ver dictamen de Contraloría General de la Republica N° 55.950, de 2012 y el OE5666N20 del año 2020).

Teniendo claro lo anterior, se debe recordar que para la ponderación en cada situación concreta de los elementos que permitan evaluar la concurrencia de un estado de carencia corresponde utilizar los medios idóneos dispuestos por la administración, resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias, que importen una desviación de la facultad en comento (Ver dictamen de Contraloría General de la Republica N° 14.064, de 2013).

Siendo el municipio el que certifica la evaluación de las condiciones en que se encuentran los requirentes de la asistencia social, legitimando mediante acto administrativo los informes sociales en los cuales se base el beneficio, por lo que se debe estructurar un método, sistemas y procedimientos que se estime adecuado, objetivo y de aplicación general; para lo cual se dictó el Reglamento 01/22 "Reglamento Base de Ayudas Sociales" (Ver dictamen de Contraloría General de la Republica N°s. 55.950 y 68.412, ambos de 2012).

Así las cosas, el reglamento señala en términos claro que una de las funciones del Departamento Social es la de "determinar los beneficiarios y la entrega de ayudas sociales a

agua
n Ferna
Curicó: M
Talca: 3
Maule: C
Linares:
Chillán:
Concep
Los An
www.ai

Seño
Direc
Com
Clud
Giro

FO:

personas de escasos recursos o que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta", describiendo la ayuda social como:

d. La "Ayuda Social" consiste en la asistencia directa, específica y oportuna dirigida a personas o grupos familiares que presenten carencia, problemas o urgencia social específica, cuya finalidad es asegurarles los medios indispensables para la solución a su problemática, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida de los beneficiarios, siempre y cuando la demanda sea atingente y se ajuste a la disponibilidad presupuestaria del área social.

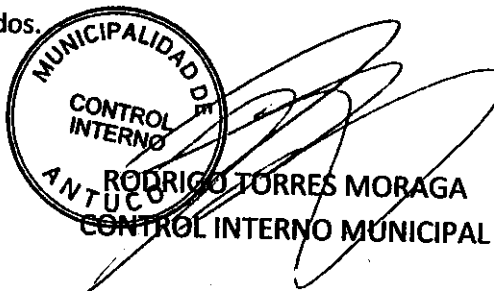
Así las cosas, el Decreto Alcaldicio 774 de 03 de febrero del año en curso no contienen los antecedentes que acrediten la carencia, problemas o urgencia social ya que se basa en un "certificado de Limpieza de Fosa" con el número 16 el cual señala que "certifica que las familias de la Localidad de Villa Peluca, enfrentan una situación deficitaria, presentando un gran problema comunitario y familiar de salubridad, afectando la salud y calidad de vida" sin que se visualice lo pertinentes informes sociales.

Por otra parte, el Reglamento 01/22 "Reglamento Base de Ayudas Sociales" señala claramente que para la limpieza de fosas, por regla general no se podrá subsidiar más del 50% del costo y en casos excepcionales, previo informe socioeconómico se podrá subsidiar hasta un máximo de 2 UTM; lo cual no se ve respetado en el certificado señalado ya que se señala un aporte común de \$15.000, ingresando a las arcas municipales \$180.000; aun cuando el valor neto por m3 es de \$37.500, lo cual generaría un aporte de \$22.313.

Limpieza de fosas:

Aporte monetario para limpieza de fosas consistente en un subsidio del 50% del valor total del servicio de limpieza. En casos extraordinarios, y siempre que la evaluación socioeconómica lo considere, se podrá subsidiar la totalidad del servicio, hasta un monto máximo de 2 UTM.

En resumen, este Control Interno, en función preventiva, y de acuerdo a los antecedentes señalados, **No Visa**, ya que no se visualizan infracciones de procedimiento cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento "base de Ayudas Sociales Ilustre Municipalidad de Antuco" de forma específica para este tipo de beneficio, siendo pertinente se analice y de verificarse se instruyan los procedimientos de posible responsabilidad administrativa pertinentes y se recuperen los recursos comprometidos.



RTM/rtm

Distribución:

- La indicada.-
- Archivo Control.-